



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

**ESTABLECE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EN LOS
TÉRMINOS QUE SE SEÑALA**

23
EXENTA N° _____ /

27 MAR 2024
SANTIAGO,

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los artículos 4º N° 2 letra d), 5º, letra f), y 17 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
- 2) Lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el Decreto con Fuerza de la Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 3) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Director del Trabajo.
- 5) La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 6) La Resolución Exenta N° 0052, del 19 de enero de 2021, que establece la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios en los términos que señala.

7) La Resolución Exenta N° 2641, de 30.11.2023 crea la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.

CONSIDERANDO:

1) Que, al tenor de lo señalado en la Resolución Exenta N°52, de 19 de enero de 2021, el Departamento de Estudios se compone de las siguientes unidades: Unidad de Investigación, Unidad de Gobierno de Datos, Unidad de Análisis Estadístico y Unidad de Coyuntura y Participación Ciudadana.

2) Que, primero, la Unidad de Coyuntura Laboral y Participación Ciudadana, tiene entre sus funciones principales “Realizar consultas en materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas de la Dirección del Trabajo, en el marco de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, e “Interactuar en materias de Participación Ciudadana con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales de esa cartera”.

3) Que el Instructivo Presidencial N°7, de 18.08.2022, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública instruye en su título II, numeral 6, letra b, que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer en su orgánica una Unidad de Participación Ciudadana, donde exista al menos una persona de dedicación exclusiva, quien se relacionará con la autoridad superior del Servicio y será de su directa dependencia.

4) Que la Resolución Exenta N° 2641, de 30.11.2023 crea la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.

5) Que, las funciones de participación ciudadana pertenecientes al Departamento de Estudios, son trasladas a la nueva Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales dependiente de la Subdirección.

6) Que, segundo, la nueva misión del Departamento de Estudios es “Generar conocimiento especializado sobre relaciones laborales y transformaciones del trabajo, mediante informes, investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticas, análisis de coyuntura y acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana, que contribuyan a la elaboración de políticas públicas, así como al conocimiento de los diversos actores laborales y a los objetivos del Servicio.”

7) Que uno de los objetivos estratégicos del Departamento de Estudios es “Generar y poner a disposición de los actores laborales, conocimiento especializado acerca de las relaciones laborales y las condiciones del trabajo, que contribuya a una comprensión más profunda del actual mundo del trabajo”.

8) Que, en este contexto, se hace necesaria la actualización de la resolución estructura funcional del Departamento de Estudios, modificando, en primer lugar, las funciones de la Subjefatura del Departamento de Estudios; en segundo lugar la Unidad de Coyuntura Laboral y Participación Ciudadana junto con su nombre; y, en tercer lugar, las funciones de las Unidades de Gobierno de Datos y la Unidad de Análisis Estadístico, para el mejor cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Departamento.

9) Que es preciso dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 0052, del 19 de enero de 2021.

RESUELVO:

PRIMERO: ESTABLÉCESE, la siguiente estructura funcional del Departamento de Estudios, a cargo de un/a jefe/a de Departamento, una Subjefatura y compuesta por las Unidades que a continuación se indican, cuyas funciones se señalan:

1. La Jefatura del Departamento de Estudios dependerá jerárquica y funcionalmente del jefe Superior del Servicio, y le corresponderá:

a) Conducir, planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de las actividades internas, de su Departamento que permitan dar cumplimiento a las funciones indicadas en el artículo 17 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Autorizar y gestionar las tareas e iniciativas que se desarrollen, asumiendo la responsabilidad última de sus actuaciones.

2. La Subjefatura del Departamento de Estudios dependerá jerárquica y funcionalmente del/a jefe/a del Departamento de Estudios y le corresponderá:

a) Subrogar al jefe/a del Departamento cuando corresponda.

b) Apoyar a la Jefatura del Departamento en la coordinación y supervisión de las tareas y actividades de las diferentes Unidades.

c) Proponer investigaciones, estudios, iniciativas y plazos que se alineen con las prioridades estratégicas de la dirección y atiendan las necesidades de los participantes del ámbito laboral.

d) Coordinar con la Unidad de Investigación la debida ejecución de todas las iniciativas, estudios o investigaciones que hayan sido ordenadas por la jefatura del departamento.

e) Realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Estudios.

3. La Unidad de Investigación, que dependerá directamente del/la jefe/a del Departamento de Estudios y tendrá como funciones:

a) Desarrollar y difundir aquellas investigaciones y estudios acerca de las relaciones laborales y condiciones de trabajo, a fin de responder a las iniciativas propias del Servicio como a los requerimientos de los actores del mundo laboral, que se encuentren acorde con la misión y objetivos estratégicos del Departamento, apoyando de este modo el quehacer operativo institucional.

b) Elaborar investigaciones a partir de los datos de los registros administrativos del Servicio y que contribuya a alcanzar los objetivos departamentales.

c) Gestionar el desarrollo de los estudios e investigaciones.

d) Apoyar técnicamente actividades relacionadas con metodología de investigación, análisis e investigación en general según requerimientos internos tanto del Departamento de Estudios como de otros departamentos del Servicio.

e) Realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Estudios y/o Subjefatura cuando corresponda.

4. La Unidad de Coyuntura Laboral, que dependerá directamente del jefe/a del Departamento de Estudios y tendrá como funciones:

a) Analizar las condiciones de trabajo y empleo, la conflictividad, posiciones y planteamiento de los actores laborales, como asimismo las estadísticas e indicadores laborales, facilitando y promoviendo su difusión hacia la ciudadanía y organismos interesados.

b) Realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Estudios y/o Subjefatura cuando corresponda.

5. La Unidad de Análisis Estadístico dependerá directamente del/la jefe/a del Departamento de Estudios y tendrá como funciones:

a) Diseñar, generar, mantener y publicar estadísticas oficiales, y confeccionar la memoria anual de la Institución.

b) Realizar y controlar labores estadísticas destinadas a preparar antecedentes para orientar la toma de decisiones sobre política laboral.

c) Responder a los requerimientos y solicitudes de información, tanto internos como externos, a partir de las bases de datos de registros administrativos y otras fuentes de información.

d) Colaborar, aportar y apoyar técnicamente mediante reportes estadísticos, las distintas solicitudes que se generen en el Departamento de Estudios, que contribuyan a alcanzar los objetivos departamentales.

e) Entregar información para representar al Servicio en todas las instancias destinadas a la elaboración de indicadores estadísticos laborales de su competencia.

f) Realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Estudios y/o Subjefatura cuando corresponda.

6. La Unidad de Gobierno de Datos dependerá directamente del/la jefe/a del Departamento de Estudios y tendrá como funciones:

a) Proveer al Servicio de elementos que aumenten el valor de los registros administrativos y permitan su análisis y trazabilidad, a través de la generación, administración y actualización de insumos estandarizados, validados y automatizados en forma acorde a los procedimientos operativos de que emanan.

b) Diseñar, poner a disposición y actualizar la documentación de sus productos.

c) Monitorear y generar mecanismos de control de calidad de los registros administrativos de la Dirección del Trabajo, estableciendo los alcances y limitaciones de su uso.

d) Apoyar técnicamente la actividad del Departamento de Estudios.

- e) Realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Estudios y/o Subjefatura cuando corresponda.

SEGUNDO: DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 0052 del 19 de enero de 2021, que establece la estructura orgánica del Departamento de Estudios.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que, la nueva estructura funcional del Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo comenzará a regir a contar de la total tramitación de esta Resolución.

CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución, en el sitio web de Transparencia Activa de la Dirección del Trabajo en cumplimiento al artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

GTO/

Distribución.:

- Sr. Director del Trabajo
- Sr. Subdirector del Trabajo
- Departamentos Nivel Central
- Oficinas del Nivel Central
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo
- Centros de Conciliación y Mediación
- Oficina de Partes

